

BASES
DE LA PROMOCIÓN
“Marsoprole”

En Santiago de Chile, a 16 de febrero de 2025, **COMERCIAL SANTA ELENA S.A.**, rol único tributario N° 84.472.400-4, en adelante “**CSE**”, representada por Carlos Andoníe Abugattas, cédula de identidad 10.961.666-4, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-k; todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, establece las siguientes bases (las “**Bases**”) que regularán la promoción denominada “Marsoprole” (la “**Promoción**”)

Estas Bases serán protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Patricia Donoso Gomien, domiciliada en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, y estarán disponibles, además, en la página www.soprole.cl (la “**Página Web**”).

ARTÍCULO PRIMERO: Descripción de la Promoción.

La presente Promoción está dirigida a los consumidores que compren los productos participantes que se detallan más adelante, en almacenes y botillerías de todo el territorio chileno continental (excluye territorio insular y antártico), en adelante, los “**Locales Adheridos**”.

Los Locales Adheridos serán aquellos que libre y voluntariamente decidan adherir a esta Promoción y que instalen el pendón de la misma.

Imagen referencial del pendón:



En virtud de esta Promoción, los consumidores que compren en los Locales Adheridos podrán adquirir cada unidad de los siguientes productos a un precio promocional según lo establecido en la tabla inserta a continuación:

	Promoción
Yoghurt Batido Yoghito 120 G	4x\$1.000
Jalea 110 G	4x\$1.000
Yoghurt 1+1 140G	2x\$1.200
Leche sabor 200 ML	2x\$1.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Duración.-

La presente Promoción estará vigente desde el 16 de febrero hasta el 31 de marzo de 2026 (ambos días inclusive).

ARTÍCULO TERCERO: STOCK

La disponibilidad de los productos objeto de la Promoción dependerá del stock del respectivo Local Adherido al momento de la compra. CSE no garantiza la disponibilidad permanente de los productos promocionados en todos los Locales Adheridos ni durante toda la vigencia de la Promoción.

ARTÍCULO CUARTO: Modificaciones de las Bases, aceptación

CSE se reserva el derecho de modificar las presentes Bases debido a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que la modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web www.soprole.cl

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad.-

CSE no será responsable por fallas, errores, interrupciones o rechazos en la aplicación de la Promoción imputables a los Locales Adheridos, tales como errores de cobro, falta de stock, problemas operativos, tecnológicos o administrativos propios de dichos comercios.

ARTÍCULO SEXTO: Solución de conflictos.-

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia de la República de Chile.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Personería.-

La personería de los representantes de CSE consta de escritura pública de fecha 10 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Carlos Andenhe A.

p.p. Comercial Santa Elena S.A.

Gustavo Rencoret M.

p.p. Comercial Santa Elena S.A.